

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2020-8357 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 20877
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2020-8362 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 20902

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2020-8356 Orden SAN/43/2020, de 5 de noviembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 20904
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2020-8395 Convocatoria y bases de selección para la contratación de un Coordinador de la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario mediante procedimiento abierto y sistema de selección mediante concurso-oposición tramitado de urgencia. Pág. 20909

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2020-8378 Acuerdo del Pleno de modificación de las horas de dedicación y retribuciones de Concejala. Pág. 20915

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2020-8402 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2020. Pág. 20916
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2020-8377 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 349/2020. Pág. 20918
- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2020-8418 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2020. Pág. 20919
- CVE-2020-8421** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2020. Pág. 20920
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2020-8388 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2020. Pág. 20921

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Ayuntamiento de Voto
CVE-2020-8386 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 20922

Junta Vecinal de Villacantid
CVE-2020-8363 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 20923
CVE-2020-8364 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018. Pág. 20925
CVE-2020-8365 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 20927

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2020-8351 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida. Expediente SEC/688/2020. Pág. 20929

CVE-2020-8368 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/369/2020. Pág. 20930

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2020-8404 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 20931

Ayuntamiento de Peñarrubia
CVE-2020-8433 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 20932

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2020-8426 Aprobación inicial y exposición pública de Ordenanzas Fiscales y Ordenanza reguladora del Precio Público. Pág. 20933

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2020-8379 Extracto de la Resolución de Alcaldía número 97/2020, de 28 de octubre, por la que se convocan subvenciones directas a Microempresas, Pymes y Autónomos afectados en su actividad por la pandemia de COVID-19. Pág. 20934

Ayuntamiento de Suances
CVE-2020-8360 Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el Covid-19 año 2020 para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada sobre las microempresas y autónomos. Pág. 20935

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-8371 Extracto de la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos de Torrelavega que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Pág. 20936

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-8289** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de solicitud de autorización para legalización de edificación existente destinado a almacén agrícola e instalación de núcleo zoológico en Parbayón. Expediente 2020/5108. Pág. 20937
- CVE-2020-8271** **Ayuntamiento de Ruate**
Información pública de solicitud de autorización previa para la ampliación de cabaña para uso agrícola en parcela 60 del polígono 3. Pág. 20938
- CVE-2020-8186** **Ayuntamiento de Ruesga**
Información pública de licencia de obras para reforma de cabaña para cambio de uso a vivienda en parcela 136 del polígono 7. Pág. 20939

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2020-8249** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Información Pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2020, como consecuencia del proyecto de instalación para la fabricación, impresión, confección y almacenamiento de envases y embalajes de material polimérico, con una capacidad de consumo de disolventes de 2.340 t/año. Término municipal de Reocín. Pág. 20940

7.5. VARIOS

- CVE-2020-8358** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y el Hospital Santa Clotilde en materia de atención Psicosocial al Paciente y a su Familia. Pág. 20941
- CVE-2020-8359**
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio para el año 2020 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes Decomisados. Pág. 20948
- CVE-2020-8340** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 14/2020. Vía Pública. Pág. 20951
- CVE-2020-8355** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de clínica veterinaria en Barreda, 47. Expediente 2020/8519Y. Pág. 20952

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-7882	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de apelación 880/2019.	Pág. 20953
CVE-2020-8295	Juzgado de lo Social N° 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2020.	Pág. 20954
CVE-2020-8342	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 174/2019.	Pág. 20956
CVE-2020-8345	Juzgado de lo Social N° 4 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 155/2020.	Pág. 20957
CVE-2020-8361	Juzgado de lo Social N° 6 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 269/2020.	Pág. 20958
CVE-2020-8408	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 654/2019.	Pág. 20959
CVE-2020-4762	Juzgado de Instrucción N° 1 de Santander Notificación de sentencia y auto de aclaración en juicio sobre delitos leves 1925/2019.	Pág. 20961
CVE-2020-8346	Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1811/2019.	Pág. 20962
CVE-2020-8347	Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1072/2020.	Pág. 20963
CVE-2020-8348	Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1060/2020.	Pág. 20964
CVE-2020-8349	Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 58/2020.	Pág. 20965

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-8357 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario, de fecha 01-06-2020 (BOC. nº 144 de 29-07-2020), por el que se procedió a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos:

- Nº 6.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General.
- Nº 7.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento y Derechos de Enganche a la Red General.
- Nº 8.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.

Y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma durante este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), procediéndose a publicar en el anexo que acompaña el presente anuncio, el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales afectadas por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del TRLHL.

Contra la modificación aprobada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 3 de noviembre de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N° 6.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL

Artículo 1.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.
- b) La actividad municipal técnica y administrativa desplegada para realizar el enganche de líneas a la red general.
- c) El mantenimiento de contadores y acometidas.

Artículo 2.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio:

- a) En el caso de prestación del servicio de suministro de agua, mantenimiento de contadores y acometidas a que se refiere el artículo anterior, los ocupantes de las viviendas o locales.
- b) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida o enganche a la red, el promotor de la construcción o propietario de la finca, quienes deberán solicitar autorización municipal para proceder al enganche.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los beneficiarios del servicio. El sustituto, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal de pago de la cuota tributaria, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

3.- El Ayuntamiento reclamará, en primer lugar, por su condición de obligado tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio de suministro de agua potable, mantenimiento de contadores y acometidas al sustituto del contribuyente, esto es, el propietario de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas liquidadas a su nombre sobre los respectivos usuarios o beneficiarios del servicio.

4.- Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita será castigada con multa en los términos y cuantía fijados en el artículo 15 de esta Ordenanza, sin perjuicio de la suspensión del suministro de agua, cuando sea procedente.

5.- Las transmisiones de titularidad del inmueble deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, por parte del adquirente o el transmitente, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su realización respondiendo de forma solidaria, en caso contrario, el transmitente y el adquirente del inmueble de las deudas que por la utilización del servicio se hubieran generado en el mismo.

6.- Los titulares que deseen causar baja en el servicio de suministro de agua, deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante escrito firmado por el titular del inmueble, debiendo abonar los recibos o facturas pendientes de pago. En caso de producirse una nueva alta

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

posterior deberá ser abonada la tasa por derecho de enganche vigente en el momento de la solicitud de alta en el servicio.

7.- Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble no devengarán tributo alguno y producirán sus efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, último párrafo, de esta ordenanza.

Artículo 3.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Devengo de la Tasa

La obligación de contribuir nacerá desde el mismo momento en que se autorice por el órgano competente la acometida a la red de agua municipal, o desde que se utilice éste servicio sin haber obtenido la preceptiva autorización, si bien el pago de la tasa se realizará con carácter trimestral, una vez se aprueben por la Alcaldía los correspondientes padrones y listas cobratorias, los cuales se expondrán al público mediante anuncio en el tablón de edictos municipal por espacio de 20 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan consultarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo 5.- Base Imponible

La base imponible del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o abastecimiento de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas o enganches a la red general: La conexión directa o indirecta a la red por cada vivienda, local comercial, industrial y demás instalaciones.
- En el mantenimiento de contadores y acometidas: Cada contador (individual o colectivo) e instalación de acometida, respectivamente.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Artículo 6.- Tarifas Ordinarias del Servicio

TARIFAS	
a) <u>Viviendas</u>	
Consumo de 0 hasta 25 m ³ /trimestre	11,56 € + I.V.A.
Exceso sobre 25 m ³ /trimestre	0,45 €/m ³ + I.V.A.
b) <u>Viviendas Bonificadas del art. 7.1</u>	
Consumo de 0 hasta 25 m ³ /trimestre	5,76.- € + I.V.A.
Exceso sobre 25 m ³ /trimestre	0,45 €/m ³ + I.V.A.
c) Locales comerciales, industrias, instalaciones, establecimientos, bares, cafeterías, etc. al trimestre	0,64 €/m ³ + I.V.A.
d) Agua de piscina al trimestre	0,45 €/m ³ + I.V.A.
Con un mínimo Trimestral de	11,56 € + I.V.A.
e) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de agua municipal, se fija por cada vivienda, local comercial, industria y demás instalaciones, en	593,05 €
* Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, autorizaciones y permisos de paso incluidos, si bien, se realizará bajo la dirección técnica del Servicio Hidráulico de este Ayuntamiento, dirección en la que se entenderá comprendida la determinación del punto de enganche a la red general.	
f) Mantenimiento de Acometidas Trimestral	1,68 €
g) Mantenimiento de Contadores Trimestral	2,01 €

Artículo 7.- Tarifas Reducidas del Servicio

1.- Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo por usos domésticos, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que los ingresos brutos de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante, sumados a las rentas de capital mobiliario o inmobiliario y al 2% del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica de su titularidad, con excepción de la vivienda habitual, no superen el 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción, la cantidad fijada para ese mismo año como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, correspondiente a 14 pagas, incrementado en un 50%.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la reducción, en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.
- c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la capacidad económica del sujeto pasivo y el cumplimiento de los requisitos exigidos justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.
- d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.
- f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el mismo. La reducción podrá prorrogarse por períodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su concesión en el plazo habilitado para ello y se acredite el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- g) Con la solicitud se acompañará:
- Fotocopia del DNI del interesado.
 - Certificado de Convivencia.
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta o Certificado Negativo de Renta.
 - Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.
 - Nómina/s, Certificado de Pensión/es o de cualquier otro tipo de prestación que perciba la unidad familiar.
 - Autorización para solicitar información catastral o certificado de Bienes Inmuebles de la Unidad Familiar.
 - Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
 - Documento acreditativo de la representación, en su caso.
 - Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

2.- Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo por usos domésticos, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable que ostente la condición de titular de familia numerosa definida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en los siguientes términos:

A) Los titulares de familias numerosas de Categoría Especial tendrán derecho a una reducción del 15% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.

B) Los titulares de familias numerosas de Categoría General tendrán derecho a una reducción del 5% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

En cualquiera de los dos casos previstos será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida la condición de familia numerosa, el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción.
- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.
- c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la condición de familia numerosa y el cumplimiento de los requisitos exigidos al sujeto pasivo, justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.
- d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.
- f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el período en que se acredite esa condición en la tarjeta de familia numerosa.
- g) Con la solicitud se acompañará:
 - Fotocopia del DNI del interesado.
 - Tarjeta o Título Oficial expedido por el órgano administrativo competente, que acredite la condición de familia numerosa, junto con una copia para su compulsión.
 - Certificado de Convivencia.
 - Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.
 - Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
 - Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

3.- La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la reducción.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la reducción en la cuota tributaria.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la reducción.

No apreciadas estas, la Alcaldía revocará el otorgamiento de la reducción concedida notificando su acuerdo al interesado, con efectos en ese mismo período trimestral.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

4.- El disfrute de las reducciones contempladas en este artículo es compatible entre sí y con las que pudieran corresponder al sujeto pasivo, en las tasas por la prestación del servicio de Saneamiento, de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y cualquier otro beneficio fiscal en los Impuestos Municipales.

Artículo 8.- Contadores

Toda autorización municipal para conectarse a la red de aguas municipal llevará aparejada la obligación de instalar un contador individual para cada vivienda, local, industria o instalación, el cual deberá ubicarse en lugar de fácil acceso a fin de facilitar su lectura por los empleados municipales. Los gastos que de la instalación se deriven correrán a cargo del solicitante.

Los contadores serán propiedad del abonado, corriendo el coste de su adquisición o sustitución, en caso de deterioro, por cuenta de éste. La instalación del contador adquirido o sustituido deberá efectuarse bajo la dirección de los servicios técnicos del Ayuntamiento, que se encargarán, igualmente, de la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales técnicos de aquellos (homologación, verificación de la Dirección General de Industria, precintado, etc.).

El Ayuntamiento proporcionará a los abonados que así lo soliciten, los contadores que, por deterioro, deban ser sustituidos cargándose por este concepto la cantidad correspondiente en el siguiente recibo trimestral. Los gastos que pudieran derivarse de los trabajos de sustitución del contador deberán ser abonados por el interesado, sin perjuicio de que, la dirección técnica de los mismos, corresponda a los Servicios Hidráulicos del Ayuntamiento.

La autorización para conectar a la red de aguas implica que el titular deberá franquear y permitir el paso a los empleados municipales encargados de la lectura de contadores.

Artículo 9.- Titularidad municipal

El Servicio de abastecimiento de agua dentro de este término municipal se considera de titularidad municipal, sin perjuicio de la concesión que sobre su explotación pueda otorgarse.

Artículo 10.- Cobro de la tasa

El Ayuntamiento, a través de su servicio de recaudación, una vez expuestos los padrones y listas cobratorias tal y como dispone el artículo 5 de la presente Ordenanza, remitirá para su cobro por vía bancaria todos los recibos domiciliados los cuales se cargarán en las cuentas corrientes de los usuarios durante el período hábil de cobro en vía voluntaria.

Los recibos no domiciliados deberán ser abonados por los titulares en el período estipulado al efecto y podrán hacerlo en las entidades bancarias colaboradoras de la Recaudación Municipal que al efecto se indiquen, previa presentación del documento de pago por ventanilla que recibirán en sus domicilios. La no recepción en los domicilios del correspondiente documento de pago por ventanilla no eximirá de la obligación de satisfacer el importe de la tasa ya que la publicación del anuncio de cobro da inicio al período de pago en vía voluntaria.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Las deudas por este concepto no ingresadas dentro del período voluntario se pasarán al cobro por la vía de apremio tal y como dispone el Reglamento General de Recaudación. Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble, formuladas según lo dispuesto en el art. 2.5, 2.6 y 2.7 de esta Ordenanza surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de 15 días naturales fijado para su presentación, o de la presentación efectiva de las mismas si fuere anterior a su conclusión.

Artículo 11.- Impugnación de los actos de gestión del impuesto

Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12.- Partidas fallidas o créditos incobrables

Serán partidas fallidas o créditos incobrables aquellos que no habiendo sido cobrados en vía voluntaria ni por la vía de apremio, se declaren así en virtud de expediente tramitado según lo dispuesto por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.- Averías, sequía y otras incidencias

En caso de que por averías, sequía, escasez de caudal, heladas, reparaciones...etc., el Ayuntamiento, o su concesionario, se vea obligado a suspender total o parcialmente el suministro de agua, los abonados no tendrán derecho a indemnización alguna por el tiempo transcurrido hasta que se pueda volver a prestar el citado servicio.

Todas las acometidas de agua a la red general, se considerarán ramales de la red de distribución y serán ejecutadas, por cuenta del interesado, bajo la dirección de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse en los ramales instalados a partir de la llave de paso situada en el punto de conexión a la red general.

Las reparaciones que, en su caso, sea necesario efectuar en los mismos, correrán a cargo del particular y se ejecutarán, igualmente, según las instrucciones dadas por los servicios técnicos municipales, a quien corresponderá la dirección y supervisión de las mismas.

Artículo 14.- Bandos de Alcaldía

La Alcaldía podrá publicar bandos que, en circunstancias excepcionales, por motivos de sequía, averías o cualquier otra incidencia regulen temporalmente las obligaciones de los usuarios del servicio, prohibiendo actividades o imponiendo alguna obligación.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Artículo 15.- Infracciones

Cualquier infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza será sancionada por la Alcaldía de la forma que a continuación de detalla:

- Acometidas a la red de aguas sin permiso municipal: 150,25 Euros y obligación de legalizar la situación mediante solicitud de enganche y pago de la tasa.
- No instalar el contador: 150,25 Euros y obligación de instalarlo en plazo no superior a un mes.
- Infracción de bandos de la Alcaldía: 150,25 Euros y suspensión del suministro por un mes.
- Destino y utilización del agua para fines distintos de aquellos para los que fue concedida, variaciones en las cañerías, cesión gratuita o reventa, negación de la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, rotura de precintos, sellos, llaves de paso u otras medidas de seguridad instaladas por el Ayuntamiento 150,25 Euros y suspensión del suministro por un mes.

La calificación de infracciones tributarias y sanciones, se regirá de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 16.- Suspensión del suministro

El Ayuntamiento suspenderá el suministro de todos aquellos abonados que no hayan procedido al pago de la tasa, cuando existan dos recibos impagados. Esta suspensión no podrá durar más de seis meses.

Quienes en virtud de Resolución de Alcaldía, a la vista de los antecedentes del caso, tengan suspendido el suministro de agua por falta de pago deberán solicitar una nueva acometida y pagar sus derechos de enganche además de todos los atrasos tanto de principal como de recargos y gastos que correspondan.

Transcurrido el plazo de seis meses de suspensión sin que se hubiera procedido al pago de la deuda se ordenará la baja definitiva en el servicio del usuario.

Disposición Transitoria Primera

Como consecuencia de la emergencia social por la pandemia denominada COVID-19, se establece una bonificación temporal de la cuota trimestral de las tasas por Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General del 90% para los tres primeros trimestres del ejercicio natural 2020 y que afectará al Artículo 6.- Tarifas Ordinarias del Servicio, apartado c) Locales comerciales, industrias, instalaciones, establecimientos, bares, cafeterías, etc. Esta bonificación será aplicada de oficio por la Administración.

Disposición Transitoria Segunda

Como consecuencia de la emergencia social por la pandemia denominada COVID-19, se establece una bonificación temporal de la cuota trimestral de las tasas de por Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General para los tres primeros trimestres del ejercicio natural 2020 y que afectará al sujeto pasivo de esta Tasa que se encuentre en situación de paro laboral que cumpla los siguientes requisitos y según el siguiente baremo:

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

- Parados cuya unidad familiar consta de hasta 2 miembros, en el que al menos uno de ellos esté en paro y cuyas rentas estén por debajo una vez el Salario Mínimo Interprofesional, se aplicaría una Bonificación del 50% al 90% progresivamente.
- Parados cuya unidad familiar consta de hasta 4 miembros, cuyas rentas estén por debajo de 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se aplicaría una Bonificación del 70% al 90%.
- Parados cuya unidad familiar consta de 5 miembros en adelante, cuyas rentas estén por debajo de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se aplicaría una Bonificación del 70% al 90%.

Esta bonificación se aplicará previa solicitud, correspondiendo a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Miengo la emisión del informe sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones anteriores, el cual se remitirá al Servicio de Recaudación y al Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Miengo para su aplicación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Certificado de Convivencia.
- Justificación de estar inscrito como demandante de empleo.
- Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar donde se acredite que al menos uno de los miembros de la unidad familiar ha pasado a la situación de desempleo habiendo desempeñado puestos de trabajo anteriores.
- Certificado de ingresos de cada miembro de la unidad familiar.
- Ficha de Terceros.
- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y derechos de enganche a la red general de fecha 30-10-2003, B.O.C. de 23-12-2003, así como sus posteriores modificaciones.

Disposición Final

Primera.- La Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y derechos de enganche se registrará en este Municipio:

- a) Por las normas contenidas en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; La Ley General Tributaria y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dichas leyes.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Tercera.- Se faculta a la Alcaldía para resolver cualquier duda que se pueda plantear sobre la interpretación de esta Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL N° 7.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DERECHO DE ENGANCHE

Artículo 1.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.
- b) La actividad municipal, técnica y administrativa desplegada para realizar el enganche de líneas a la red general.

Artículo 2.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio:

- a) En el caso de prestación del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas, los ocupantes de las viviendas o locales.
- b) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida o enganche a la red, el promotor de la construcción o propietario de la finca, quienes deberán solicitar autorización municipal para proceder al enganche.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los beneficiarios del servicio. El sustituto, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal de pago de la cuota tributaria, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

3. El Ayuntamiento reclamará, en primer lugar, por su condición de obligado tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio de saneamiento al sustituto del contribuyente, esto es, el propietario de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas liquidadas a su nombre sobre los respectivos usuarios o beneficiarios del servicio.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

4. Las transmisiones de titularidad del inmueble deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, por parte del adquirente o el transmitente, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su realización respondiendo de forma solidaria, en caso contrario, el transmitente y el adquirente del inmueble de las deudas que por la utilización del servicio se hubieran generado en el mismo.

5. Los titulares que deseen causar baja en el servicio de saneamiento, deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante escrito firmado por el titular del inmueble, debiendo abonar los recibos o facturas pendientes de pago. En caso de producirse una nueva alta posterior deberá ser abonada la tasa por derecho de enganche vigente en el momento de la solicitud de alta en el servicio.

6. Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble no devengarán tributo alguno y producirán sus efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1, de esta ordenanza.

Artículo 3.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Tarifas Ordinarias del Servicio

La Tarifa consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función del tipo de inmueble a que se refiera, afecte o beneficie el servicio.

TARIFAS	
a) Viviendas de uso doméstico	31,37 €/trimestre
b) Viviendas de uso doméstico bonificadas (según art. 5.1)	15,69 €/trimestre
c) Bares, cafeterías establecimientos de carácter familiar, locales industriales y comerciales, tiendas, talleres, peluquerías, carnicerías, farmacias, etc.	48,93 €/trimestre
d) Hoteles, hostales, fondas, pensiones, residencias, discotecas, restaurantes, autoservicios	66,19 €/trimestre
e) Campings, independientemente del tiempo que permanezcan abiertos.	154,70 €/trimestre
f) Colegios privados y hoteles con más de 15 habitaciones.	275,90 €/trimestre

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

TARIFAS	
g) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de saneamiento municipal, se fija por cada vivienda, Local comercial, industria y demás instalaciones en.....	278,31 €
* Todas las obras para conducir el saneamiento de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, autorizaciones y permisos de paso incluidos, si bien, se realizará bajo la dirección técnica del Servicio de Infraestructuras de este Ayuntamiento, dirección en la que se entenderá comprendida la determinación del punto de enganche a la red general. Se considera red de saneamiento municipal la existente desde el punto de conexión (arqueta) determinado por el técnico municipal, hasta la estación depuradora.	

Artículo 5.- Tarifas Reducidas del Servicio

1. Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente a las Viviendas de Uso Doméstico, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que los ingresos brutos de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante, sumados a las rentas de capital mobiliario o inmobiliario y al 2% del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica de su titularidad, con excepción de la vivienda habitual, no superen el 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción, la cantidad fijada para ese mismo año como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, correspondiente a 14 pagas, incrementado en un 50%.
- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la reducción, en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma
- c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la capacidad económica del sujeto pasivo y el cumplimiento de los requisitos exigidos justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.
- d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.
- f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el mismo. La reducción podrá prorrogarse por períodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su concesión en el plazo habilitado para ello y se acredite el mantenimiento de la situación económica que dio

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

g) Con la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o Certificado Negativo de Renta.
- Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.
- Nómina/s, Certificado de Pensión/es o de cualquier otro tipo de prestación que perciba la unidad familiar.
- Autorización para solicitar información catastral o certificado de Bienes Inmuebles de la Unidad Familiar.
- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
- Documento acreditativo de la representación, en su caso.
- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

2. Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente a las Viviendas de Uso Doméstico, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento que ostente la condición de titular de familia numerosa definida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en los siguientes términos:

A) Los titulares de familias numerosas de Categoría Especial tendrán derecho a una reducción del 15% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.

B) Los titulares de familias numerosas de Categoría General tendrán derecho a una reducción del 5% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.

En cualquiera de los dos casos previstos será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida la condición de familia numerosa, el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción.
- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.
- c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la condición de familia numerosa y el cumplimiento de los requisitos exigidos al sujeto pasivo, justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.
- d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el período en que se acredite esa condición en la tarjeta de familia numerosa.

g) Con la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Tarjeta o Título Oficial expedido por el órgano administrativo competente, que acredite la condición de familia numerosa, junto con una copia para su compulsión.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.
- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

3. La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la reducción.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la reducción en la cuota tributaria.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la reducción.

No apreciadas estas, la Alcaldía revocará el otorgamiento de la reducción concedida notificando su acuerdo al interesado, con efectos en ese mismo período trimestral.

4. El disfrute de las reducciones contempladas en este artículo es compatible entre sí y con las que pudieran corresponder al sujeto pasivo, en las tasas por la prestación del servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y cualquier otro beneficio fiscal en los Impuestos Municipales.

Artículo 6.- Devengo

1. Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de aprobación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de saneamiento municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista saneamiento, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7.- Declaración, liquidación y Cobro de la Tasa

1. Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble, formuladas según lo dispuesto en el art. 2.4, 2.5 y 2.6 de esta Ordenanza surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de 15 días naturales fijado para su presentación, o de la presentación efectiva de las mismas si fuere anterior a su conclusión.

2. Para la exacción de esta Tasa se formará un padrón en el que figuren todos los usuarios del servicio, el cual servirá de base para la extensión de los correspondientes recibos.

El Ayuntamiento, a través de su servicio de recaudación, una vez expuestos los padrones y listas cobratorias, remitirá para su cobro por vía bancaria todos los recibos domiciliados los cuales se cargarán en las cuentas corrientes de los usuarios durante el período hábil de cobro en vía voluntaria.

Los recibos no domiciliados deberán ser abonados por los titulares en el período estipulado al efecto y podrán hacerlo en las entidades bancarias colaboradoras de la Recaudación Municipal que al efecto se indiquen, previa presentación del documento de pago por ventanilla que recibirán en sus domicilios. La no recepción en los domicilios del correspondiente documento de pago por ventanilla no eximirá de la obligación de satisfacer el importe de la tasa ya que la publicación del anuncio de cobro da inicio al período de pago en vía voluntaria.

Las deudas por este concepto no ingresadas dentro del período voluntario se pasarán al cobro por la vía de apremio tal y como dispone el Reglamento General de Recaudación.

3. En el supuesto de licencia de enganche o acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Transitoria Primera

Como consecuencia de la emergencia social por la pandemia denominada COVID-19 se establece una bonificación temporal de la cuota trimestral de las tasas por Servicio de Saneamiento y Derecho de Enganche a Red General del 90% para los tres primeros trimestres del ejercicio natural 2020 y que afectará al Artículo 4.- Tarifas Ordinarias del Servicio, apartado c) Bares, cafeterías establecimientos de carácter familiar, locales industriales y comerciales, tiendas, talleres, peluquerías, carnicerías, farmacias, etc., al apartado d) Hoteles, hostales, fondas, pensiones, residencias, discotecas, restaurantes, autoservicios, al apartado e) Campings, independientemente del tiempo que permanezcan abiertos y al apartado f)

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Colegios privados y hoteles con más de 15 habitaciones. Esta bonificación será aplicada de oficio por la Administración.

Disposición Transitoria Segunda

Como consecuencia de la emergencia social por la pandemia denominada COVID-19, se establece una bonificación temporal de la cuota trimestral de las tasas por Servicio de Saneamiento y Derecho de Enganche a Red General para los tres primeros trimestres del ejercicio natural 2020 y que afectará al sujeto pasivo de esta Tasa que se encuentre en situación de paro laboral que cumpla los siguientes requisitos y según el siguiente baremo:

- Parados cuya unidad familiar consta de hasta 2 miembros, en el que al menos uno de ellos esté en paro y cuyas rentas estén por debajo una vez el Salario Mínimo Interprofesional, se aplicaría una Bonificación del 50% al 90% progresivamente.
- Parados cuya unidad familiar consta de hasta 4 miembros, cuyas rentas estén por debajo de 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se aplicaría una Bonificación del 70% al 90%.
- Parados cuya unidad familiar consta de 5 miembros en adelante, cuyas rentas estén por debajo de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se aplicaría una Bonificación del 70% al 90%.

Esta bonificación se aplicará previa solicitud, correspondiendo a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Miengo la emisión del informe sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones anteriores, el cual se remitirá al Servicio de Recaudación y al Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Miengo para su aplicación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Certificado de Convivencia.
- Justificación de estar inscrito como demandante de empleo.
- Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar donde se acredite que al menos uno de los miembros de la unidad familiar ha pasado a la situación de desempleo habiendo desempeñado puestos de trabajo anteriores.
- Certificado de ingresos de cada miembro de la unidad familiar.
- Ficha de Terceros.
- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de saneamiento y derechos de enganche a la red general de fecha 30-10-2003, B.O.C. de 23-12-2003, así como sus posteriores modificaciones.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Disposición Final

Primera.- La Tasa por la prestación del servicio de saneamiento y derecho de enganche se registrará en este Municipio:

- a) Por las normas contenidas en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; La Ley General Tributaria y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dichas leyes.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Segunda.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Tercera.- Se faculta a la Alcaldía para resolver cualquier duda que se pueda plantear sobre la interpretación de esta Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL N° 8.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 1.- Hecho imponible

1. Constituye el Hecho Imponible de la tasa, la prestación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, la recogida de residuos procedentes de la limpieza de la vía pública, la de sumideros, contenerización y transporte a planta de tratamiento y eliminación de todos los residuos, así como jardinería, podas y mantenimiento de parques y zonas verdes del término municipal, en los términos regulados por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los beneficiarios del servicio. El sustituto, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal de pago de la cuota tributaria, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

3. El Ayuntamiento reclamará, en primer lugar, por su condición de obligado tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio de saneamiento al sustituto del contribuyente, esto es, el propietario de las viviendas o locales a los que se provea del

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

servicio, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas liquidadas a su nombre sobre los respectivos usuarios o beneficiarios del servicio.

4. Las transmisiones de titularidad del inmueble deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, por parte del adquirente o el transmitente, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su realización respondiendo de forma solidaria, en caso contrario, el transmitente y el adquirente del inmueble de las deudas que por la utilización del servicio se hubieran generado en el mismo.

5. Los titulares que deseen causar baja en el servicio de recogida de residuos sólidos, deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante escrito firmado por el titular del inmueble, debiendo abonar los recibos o facturas pendientes de pago.

6. Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble no devengarán tributo alguno y producirán sus efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1, de esta ordenanza.

Artículo 3.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Tarifas Ordinarias del Servicio

Las tarifas consistirán en unas cantidades fijas por unidad de local, que se determinarán en función del tipo de inmueble a que se refiera, afecte o beneficie el servicio público. A tal efecto, se aplicarán las siguientes:

TARIFAS	
a) Viviendas de carácter familiar	34,73 €/trimestre
b) Viviendas de carácter familiar bonificadas	17,37 €/trimestre
c) Bares, cafeterías, establecimientos de carácter familiar, locales, industriales y comerciales, tiendas, talleres, peluquerías, carnicerías, farmacias	69,41 €/trimestre
d) Hoteles, fondas, residencias, discotecas, restaurantes, autoservicios	144,51 €/trimestre
e) Campings, independientemente del tiempo que permanezcan abiertos	433,16 €/trimestre
f) Colegios privados y hoteles con más de 15 habitaciones	1.723,58 €/trimestre

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Artículo 5.- Tarifas Reducidas del Servicio

1. Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente a las Viviendas de Carácter Familiar, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que los ingresos brutos de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el solicitante, sumados a las rentas de capital mobiliario o inmobiliario y al 2% del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica de su titularidad, con excepción de la vivienda habitual, no superen el 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción, la cantidad fijada para ese mismo año como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, correspondiente a 14 pagas, incrementado en un 50%.

b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la reducción, en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.

c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la capacidad económica del sujeto pasivo y el cumplimiento de los requisitos exigidos justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.

d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.

e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el mismo. La reducción podrá prorrogarse por periodos de un año, siempre que se solicite nuevamente su concesión en el plazo habilitado para ello y se acredite el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

g) Con la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o Certificado Negativo de Renta.
- Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.
- Nómina/s, Certificado de Pensión/es o de cualquier otro tipo de prestación que perciba la unidad familiar.
- Autorización para solicitar información catastral o certificado de Bienes Inmuebles de la Unidad Familiar.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
- Documento acreditativo de la representación, en su caso.
- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

2. Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el art. 24 del TRLHL, se concederá una reducción en la tarifa de la cuota tributaria trimestral correspondiente a las Viviendas de Carácter Familiar, a favor del sujeto pasivo de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos que ostente la condición de titular de familia numerosa definida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en los siguientes términos:

- A) Los titulares de familias numerosas de Categoría Especial tendrán derecho a una reducción del 15% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.
- B) Los titulares de familias numerosas de Categoría General tendrán derecho a una reducción del 5% en la cuota tributaria trimestral correspondiente al consumo mínimo.

En cualquiera de los dos casos previstos será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida la condición de familia numerosa, el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicite la reducción.
- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.
- c) La reducción deberá solicitarse por el interesado y se otorgará, en su caso, por Resolución de Alcaldía. Con carácter previo a la adopción de la Resolución, se deberá emitir un informe por los servicios sociales del Ayuntamiento, en el que se evaluará si la condición de familia numerosa y el cumplimiento de los requisitos exigidos al sujeto pasivo, justifican la concesión de la reducción en la cuota tributaria.
- d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de Presentación. La solicitud se deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Miengo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.
- f) Plazo de Vigencia de la Reducción. La Reducción será efectiva exclusivamente a partir del año en que se apruebe y durante el período en que se acredite esa condición en la tarjeta de familia numerosa.
- g) Con la solicitud se acompañará:

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Tarjeta o Título Oficial expedido por el órgano administrativo competente, que acredite la condición de familia numerosa, junto con una copia para su compulsión.
- Certificado de Convivencia.
- Fotocopia de los recibos pagados en el ejercicio anterior.
- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

3. La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la reducción.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la reducción en la cuota tributaria.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la reducción.

No apreciadas estas, la Alcaldía revocará el otorgamiento de la reducción concedida notificando su acuerdo al interesado, con efectos en ese mismo período trimestral.

4. El disfrute de las reducciones contempladas en este artículo es compatible entre sí y con las que pudieran corresponder al sujeto pasivo, en las tasas por la prestación del servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, de Saneamiento y cualquier otro beneficio fiscal en los Impuestos Municipales.

Artículo 6.- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 7.- Normas de Gestión. Declaración, Liquidación e Ingreso

1. Las declaraciones de alta o baja en el servicio motivadas por cambio en la titularidad del inmueble, formuladas según lo dispuesto en el art. 2.4, 2.5 y 2.6 de esta Ordenanza surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de 15

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

días naturales fijado para su presentación, o de la presentación efectiva de las mismas si fuere anterior a su conclusión.

2. Para la exacción de esta Tasa se formará un padrón en el que figuren todos los usuarios del servicio, el cual servirá de base para la emisión de los correspondientes recibos.

3. El Ayuntamiento, a través de su servicio de recaudación, una vez expuestos los padrones y listas cobratorias, remitirá para su cobro por vía bancaria todos los recibos domiciliados los cuales se cargarán en las cuentas corrientes de los usuarios durante el período hábil de cobro en vía voluntaria.

Los recibos no domiciliados deberán ser abonados por los titulares en el período estipulado al efecto y podrán hacerlo en las entidades bancarias colaboradoras de la Recaudación Municipal que al efecto se indiquen, previa presentación del documento de pago por ventanilla que recibirán en sus domicilios. La no recepción en los domicilios del correspondiente documento de pago por ventanilla no eximirá de la obligación de satisfacer el importe de la tasa ya que la publicación del anuncio de cobro da inicio al período de pago en vía voluntaria.

Las deudas por este concepto no ingresadas dentro del período voluntario se pasarán al cobro por la vía de apremio tal y como dispone el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.- Colocación De Container

Los servicios técnicos municipales determinarán el lugar donde se colocarán los containeres de recogida, no distando más de cien metros de la vivienda del abonado.

Disposición Transitoria Primera

Como consecuencia de la emergencia social por la pandemia denominada COVID-19 y que consiste en establecer una bonificación temporal de la cuota trimestral de las tasas por Servicio de Recogida de Residuos Sólidos del 90% para los tres primeros trimestres del ejercicio natural 2020 y que afectará al Artículo 4.- Tarifas Ordinarias del Servicio, apartado c) Bares, cafeterías establecimientos de carácter familiar, locales industriales y comerciales, tiendas, talleres, peluquerías, carnicerías, farmacias, etc.; al apartado d) Hoteles, fondas, pensiones, residencias, discotecas, restaurantes, autoservicios; al apartado e) Campings, independientemente del tiempo que permanezcan abiertos y al apartado f) Colegios privados y hoteles con más de 15 habitaciones. Esta bonificación será aplicada de oficio por la Administración.

Disposición Transitoria Segunda

Como consecuencia de la emergencia social por la pandemia denominada COVID-19, se establece una bonificación temporal de la cuota trimestral de las tasas de por Servicio de

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Recogida de Residuos Sólidos para los tres primeros trimestres del ejercicio natural 2020 y que afectará al sujeto pasivo de esta Tasa que se encuentre en situación de paro laboral que cumpla los siguientes requisitos y según el siguiente baremo:

- Parados cuya unidad familiar consta de hasta 2 miembros, en el que al menos uno de ellos esté en paro y cuyas rentas estén por debajo una vez el Salario Mínimo Interprofesional, se aplicaría una Bonificación del 50% al 90% progresivamente.
- Parados cuya unidad familiar consta de hasta 4 miembros, cuyas rentas estén por debajo de 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se aplicaría una Bonificación del 70% al 90% progresivamente.
- Parados cuya unidad familiar consta de 5 miembros en adelante, cuyas rentas estén por debajo de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se aplicaría una Bonificación del 70% al 90% progresivamente.

Esta bonificación se aplicará previa solicitud, correspondiendo a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Miengo la emisión del informe sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones anteriores, el cual se remitirá al Servicio de Recaudación y al Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Miengo para su aplicación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado.
- Certificado de Convivencia.
- Justificación de estar inscrito como demandante de empleo.
- Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar donde se acredite que al menos uno de los miembros de la unidad familiar ha pasado a la situación de desempleo habiendo desempeñado puestos de trabajo anteriores.
- Certificado de ingresos de cada miembro de la unidad familiar.
- Ficha de Terceros.
- Declaración Responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Miengo.
- Cualquier otro documento que motivadamente se juzgue indispensable por los Servicios Sociales, en el caso concreto, para evaluar la situación económica y social del interesado.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de fecha 30-10-2003, B.O.C. 23-12-2003, así como sus posteriores modificaciones.

Disposición Final

Primera.- La Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se registrará en este Municipio:

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

- a) Por las normas contenidas en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; La Ley General Tributaria y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dichas leyes.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Segunda.- La presente modificación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y continuará en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Tercera.- Se faculta a la Alcaldía para resolver cualquier duda que se pueda plantear sobre la interpretación de esta Ordenanza.

2020/8357

CVE-2020-8357

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2020-8362 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Penagos, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 5.- Bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% durante el plazo de 3 años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

De conformidad con el establecido en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, disfrutarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles en los que estén ubicadas únicamente construcciones en las que se desarrollen total y exclusivamente actividades agrarias, ganaderas o forestales pertenecientes al sector primario, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

En el supuesto de que en un mismo inmueble existan, además de las construcciones indicadas en el párrafo anterior, otras construcciones destinadas a un uso distinto de las actividades agrarias, ganaderas o forestales, se le aplicará una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto. Si en ese mismo inmueble se desarrolla una actividad económica distinta a la agraria, ganadera o forestal, no se podrá conceder bonificación alguna. Para poder aplicar esta bonificación, la construcción cuya existencia la justificaría, deberá estar dada de alta debidamente en el Catastro y haber firmado un valor catastral. Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o de utilidad municipal, previa solicitud de los sujetos pasivos, debiendo contar con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán unir a su solicitud a siguiente documentación:

- Acreditación de la titularidad catastral del inmueble.
- Declaración responsable del titular de la actividad, que puede coincidir o no con el sujeto pasivo, de que está desarrollando la actividad agraria, ganadera o forestal, así como certificado de Hacienda en el que conste su situación censal.
- Declaración, firmada por el sujeto pasivo, de que en el inmueble para lo cual se solicita la bonificación no se está desarrollando una actividad económica distinta a la agraria, ganadera o forestal.
- Certificado de que el sujeto pasivo no tiene deudas con la Hacienda estatal, autonómica y local; ni con la Seguridad Social.
- Justificante del reconocimiento de explotación o licencia de la actividad correspondiente.

El Ayuntamiento realizará de oficio todas las actuaciones precisas para la comprobación de los extremos expuestos al respeto de esta bonificación. Los obligados tributarios deberán comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal. Cuando la Administración conozca por cualquiera medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal, el órgano competente podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no a continuación de la aplicación del beneficio fiscal.

El disfrute de estas bonificaciones es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al Inmueble.

Artículo 14.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 3 de septiembre de 2020, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, si en dicha fecha hubiese sido ya publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Penagos, 5 de noviembre de 2020.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2020/8362

CVE-2020-8362

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-8356 *Orden SAN/43/2020, de 5 de noviembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a Médico de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1^a.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2^a.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
- e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	SUBDIRECTOR/A MÉDICO
Gerencia:	Gerencia de Atención Primaria
Código Plantilla	1000P65000004LA
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación	Licenciado en Medicina o Graduado en Medicina (títulos universitarios de Medicina de nivel MECES 3)
Formación específica	Gestión Sanitaria
Nivel del complemento de destino	27

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ _____ / _____	FECHA BOC:
---------------	--------------------------	------------

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2020/8356

CVE-2020-8356

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-8395 *Convocatoria y bases de selección para la contratación de un Coordinador de la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario mediante procedimiento abierto y sistema de selección mediante concurso-oposición tramitado de urgencia.*

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un Coordinador de la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario sujeto a contratación laboral temporal, a tiempo completo, para desarrollar el programa de carácter temporal Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario de Astillero al amparo de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y una vez resuelta la convocatoria de subvenciones aprobada por la Orden EPS/24/2020, de 31 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La justificación de la necesidad de urgencia en la realización del proceso selectivo viene motivada, por la necesidad de poner en funcionamiento el proyecto a través de la subvención correspondiente, el día 1 de diciembre de 2020, según la resolución del director del Servicio Cántabro de Empleo firmada con fecha de 30 de octubre de 2020.

De este modo, la selección deberá realizarse mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, considerándose el método más adecuado el concurso-oposición.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato laboral será de la modalidad de obra y servicio determinado, a tiempo completo, con una duración de 8 meses y la remuneración estará sujeta a lo establecido en las órdenes reguladoras de la subvención.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos generales:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos necesarios y excluyentes:

5.- Tener una titulación universitaria, oficialmente reconocida.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

6.- Haber recibido formación específica en metodología de coaching de al menos 60 horas según el artículo 4.2.c de la Orden reguladora HAC/33/2019.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- FUNCIONES PRINCIPALES.

Con carácter general sus funciones son las relacionadas en la Orden que regula esta subvención: su labor central es la de acompañar a las personas participantes en el día a día de su labor, identificar y atender sus peticiones y necesidades, comunicar los objetivos de cada participante al entorno social y empresarial para facilitarles herramientas, recursos y oportunidades profesionales que puedan ser de interés y encaje con su expectativa, según su objetivo personal.

Desarrollará en concreto las siguientes funciones:

- a) Formar parte del equipo de selección de los miembros de su lanzadera, con voz, pero sin voto.
- b) Aplicar la metodología de coaching que sea facilitada por el Servicio Cántabro de Empleo a las entidades beneficiarias.
- c) Realizar sesiones de equipo y sesiones de orientación, mentoring y/o coaching individual, estimular el trabajo de la Lanzadera, la generación de sinergias... etc.
- d) Fomentar la búsqueda activa de empleo y la intermediación laboral para la obtención de un empleo por parte de los participantes, así como fomentar el espíritu emprendedor entre los/as participantes del programa.
- e) Organizar, gestionar y realizar el seguimiento del trabajo social que realicen sus participantes.
- f) Llevar un seguimiento personal de los proyectos de los componentes de la lanzadera.
- g) Colaborar con los técnicos de otras Lanzaderas, fomentando el espíritu de equipo y compartiendo recursos, actividades, materiales, etc. Ser nexo de unión entre los miembros de otras lanzaderas que tengan sinergias e intereses comunes.
- h) Realizar el flujo de información con el Servicio Cántabro de Empleo, aportando las actividades y experiencias que se planteen en su lanzadera.
- i) Comunicar y dar visibilidad al proyecto.
- j) Gestionar responsablemente los recursos de los que dispone la lanzadera, dando cuentas ante su empleador.
- k) Facilitar el flujo de entrada y salida de participantes en su lanzadera, reportando informes de inserción al Servicio Cántabro de Empleo, a través de la Agencia de Desarrollo Local del Ayto. de Astillero.
- l) Facilitar al personal del Ayuntamiento responsable del seguimiento del programa de cuanta información y documentación sea precisa para su ejecución, desarrollo y justificación.
- m) Cuantas otras tareas complementarias sean precisas para el buen funcionamiento del Proyecto.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los aspirantes deben presentar la instancia para tomar parte en la convocatoria que será dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Astillero y se efectuará en el modelo Anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en especial las contenidas en la Base Tercera.

Si concudiesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que la Comisión de Evaluación pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación correspondiente.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, ubicado en la C/ San José nº 10 de Astillero, o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Para no demorar el proceso de selección si la solicitud se ha presentado en un registro físico diferente al registro general del Ayuntamiento de Astillero, se deberán aportar vía correo electrónico "adl@astillero.es" el justificante de registro junto con los documentos que se adjunten a la instancia para participar en el proceso de selección.

Junto con las instancias, para formar parte del proceso de selección se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la documentación de la titulación y de los requisitos específicos así como de los méritos alegados en el currículum.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A partir de la publicación de las bases en el correspondiente boletín oficial, todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente convocatoria serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero o en la página web municipal (www.astillero.es).

Terminado el plazo de presentación de candidaturas y con la finalidad de agilizar el procedimiento de selección, la comisión de evaluación procederá a publicar la lista provisional de admitidos con la baremación de méritos y los excluidos con la correspondiente causa, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión o los errores de valoración que se hubiesen podido cometer. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva, marcándose la fecha y lugar de realización del ejercicio práctico.

Las reclamaciones deberán presentarse en el registro municipal del Ayuntamiento de Astillero o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debiendo comunicar vía fax (942077027) o vía correo electrónico (adl@astillero.es), la correspondiente reclamación, con el contenido de la misma.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

La Comisión de Evaluación estará compuesta, por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía, que deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas ofertadas.

Funcionará como órgano colegiado y aplicará la normativa vigente en el desarrollo de sus funciones.

Podrá contar en las sesiones que celebre, si lo considera oportuno, con la participación de diferentes personas asesoras, colaboradoras o ayudantes. Dichas personas colaborarán con la Comisión de Evaluación con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes del inicio del proceso de selección será publicada en el Tablón de Edictos y en la página web municipal los miembros de la Comisión de Evaluación.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Presentadas las solicitudes con las correspondientes acreditaciones, según lo estipulado en la base sexta, la comisión de evaluación procederá a evaluar el currículum de los candidatos según se refleja a continuación:

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

FASE DE VALORACIÓN:

Fase de Concurso, tendrá un valor total del 30% sobre el total del proceso, que se considera como límite de los puntos a obtener en la fase de concurso.

— Experiencia profesional previa en puestos de coordinación en el programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario: 0,0030 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 4 puntos.

— Experiencia profesional como Orientador/a laboral en oficinas de empleo, en el Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo, en el Programa de Proyectos Integrados de Empleo, en el programa de Proyectos Experimentales de Empleo y/o en el Programa de Acciones para la Mejora de la Empleabilidad, y en Proyectos Integrados de Recualificación y Reorientación Profesional, 0,0030 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por la realización, como alumno/a, de cursos de formación específica en metodología de coaching, que tengan una duración igual o superior a 15 horas, descontadas las primeras 60 horas del curso en metodología específica de coaching exigidas como requisito específico para participar 0,0040 puntos por cada hora adicional a las 60 horas exigibles como requisito, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por la realización, como alumno/a, de cursos de formación relacionada con la orientación sociolaboral y o profesional. 0,0020 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1 punto.

La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases y en particular la referida a las funciones a desarrollar.

Con el objeto de dar la mayor transparencia al proceso de selección en esta fase del proceso, la comisión seguirá los siguientes criterios a la hora de evaluar los méritos:

— No se admitirá ninguna documentación adicional una vez que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

— No se valorarán los requisitos específicos exigidos para concurrir al proceso selectivo.

— No se valorará ningún mérito profesional ni de formación, que no esté avalado documentalmente.

— El cómputo de la experiencia se realizará en proporción a la jornada laboral desarrollada y no solamente según la duración del contrato.

— Si los cursos formativos presentados para valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará uno, el más beneficioso para el candidato.

— Los méritos por lo candidatos deberán quedar acreditados del siguiente modo:

— Experiencia profesional: tanto si la prestación de servicios ha sido por cuenta ajena como propia se presentará certificación de la vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si falta la misma, no se procederá a valorar los méritos del candidato. Además, en el caso de que la experiencia sea como trabajador por cuenta ajena, se acompañará de copia del contrato de trabajo o certificado de la administración o empresa en el que conste el puesto ocupado, y en caso de los autónomos, certificaciones que acrediten la experiencia y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

— Formación mediante copia del título o curso formativo en el que conste la titulación, el contenido y el número de horas.

Fase de oposición, tendrá un valor total del 70% sobre el total del proceso.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones contenidas en la base cuarta. Con una duración máxima de 180 minutos, que posteriormente defenderán ante el tribunal.

La finalidad del mismo consistirá en comprobar cuáles son los candidatos más idóneos, en relación a las competencias que conforman el perfil del puesto de trabajo ofertado. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta a la hora de corregir los supuestos prácticos serán los siguientes:

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

El ejercicio será puntuado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para entenderlo superado.

Para la valoración del ejercicio tendrán en cuenta aspectos como: la fluidez y claridad en la exposición, la capacidad de comunicación, actitud, seguridad, conocimientos del puesto de trabajo y del programa lanzadera de empleo, adecuación de las actuaciones a los objetivos de la lanzadera y los desempleados del municipio, conocimientos del mercado laboral, creatividad e innovación en las actuaciones propuestas, etc.

NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTOS Y BOLSA DE EMPLEO.

Una vez sumada la fase de valoración y de oposición, la comisión publicará en el Tablón de Edictos o en la web del Ayuntamiento de Astillero, el orden de los candidatos de mayor a menor puntuación, que se elevará a la Alcaldía para que proceda al nombramiento de igual número de aspirantes que puestos convocados. Quedando constituida por el periodo de duración del proyecto, una bolsa de empleo para cubrir determinadas incidencias que se pudieran producir en el desarrollo del mismo.

Los aspirantes propuestos presentarán los documentos originales para su cotejo, en el plazo de 3 días hábiles, quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor debidamente justificado, no presentasen la documentación correspondiente o se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas la actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Pasando a ser nombrado el siguiente candidato por orden de puntuación obtenido.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN.

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, así como el resto de normativa que sea de aplicación a los procesos de selección en las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
Finalidad	Proceso selectivo para la confirmación de una Bolsa de Empleo de Técnico de Orientación Laboral
Legitimación	Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015 de 30 de Octubre, Estatuto Básico de Empleado Público
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que recogen en las bases
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre la protección de datos en nuestra página web. http://aytoastillero.es/protecciondatos

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Astillero estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitarla rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

En cualquier caso, el ciudadano tiene derecho al acceso, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, rectificación y supresión de sus datos personales en los términos previstos en el Reglamento, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido a la Calle San José 10, 39610, Astillero (Cantabria) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

Astillero, 3 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2020/8395

CVE-2020-8395

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-8378 *Acuerdo del Pleno de modificación de las horas de dedicación y retribuciones de Concejala.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo que en su parte dispositiva dice:

La Cámara Plenaria Municipal, por mayoría de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar el número de horas de dedicación parcial de D^a Esther Mendiguchía Calleja que pasará a desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial de 30 horas semanales, en horario de mañana.

Segundo.- Modificar las retribuciones a percibir por D^a. Esther Mendiguchía Calleja, que serán las que se indican a continuación, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, con efectos desde el día 1 de noviembre de 2020.

Nombre y cargo: D^a. Esther Mendiguchía Calleja. Concejala.

Retribución anual bruta: 30.690,80 euros.

La motivación de la dedicación parcial deriva de que se le encomendarán funciones de apoyo a todos los concejales del equipo de Gobierno, en especial en el área de Servicios Municipales, así como labores de apoyo a la Alcaldía-Presidencia.

Tercero.- Las retribuciones establecidas tendrán el mismo incremento anual que el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su normativa de desarrollo, para el personal al servicio del sector público.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D^a. Esther Mendiguchía Calleja.

Quinto.- Consignar en el presupuesto la retribución referida.

Sexto.- Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publicará en la sede electrónica o en la página web del Ayuntamiento.

Los Corrales de Buelna, 5 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/8378

CVE-2020-8378

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-8402 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2020.*

No habiéndose presentado alegaciones al expediente de modificación de créditos número 5 del vigente presupuesto general de 2020 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2020 y publicado en el BOC número 192, de 6 de octubre de 2020, queda elevado a definitivo automáticamente dicho acuerdo. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	31.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		33.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-2.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-24.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-33.000,00

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Puente El Arrudo, 6 de noviembre de 2020.
El alcalde,
Juan Francisco Linares Buenaga.

[2020/8402](#)

CVE-2020-8402

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2020-8377 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 349/2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de noviembre de 2020, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://riotuerto.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Cavada, 5 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

[2020/8377](#)

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-8418 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2020.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020 el expediente de modificación de crédito número 8/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Solórzano, 9 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

[2020/8418](#)

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-8421 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2020.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020 el expediente de modificación de crédito número 9/2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones pertenecientes a diferente área de gasto, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Solórzano, 9 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2020/8421

CVE-2020-8421

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2020-8388 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2020.*

Por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos nº 4/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la ley.

Villaescusa, 6 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2020/8388](#)

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2020-8386 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1, del vigente presupuesto general para 2020. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 177, el expediente tramitado se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Voto, 5 de noviembre de 2020.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2020/8386](#)

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID**CVE-2020-8363** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villacantid para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	254,00
4	Transferencias corrientes	43.625,45
5	Ingresos patrimoniales	5.566,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	49.445,45

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.717,93
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	168,30
6	Inversiones reales	25.559,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	49.445,45

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacantid, 6 de noviembre de 2020.

El presidente,
Fidel García Marina.

2020/8363

CVE-2020-8363

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2020-8364 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Villacantid, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	43.400,00	0,00	0,00	43.400,00
4	Transferencias corrientes	1.400,00	0,00	0,00	1.400,00
5	Ingresos patrimoniales	5.600,00	0,00	0,00	5.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	9.289,31	0,00	9.289,31
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		50.400,00	9.289,31	0,00	59.689,31

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.250,00	12.943,22	2.800,66	28.392,56
3	Gastos financieros	150,00	0,00	150,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	643,80	0,00	643,80
6	Inversiones reales	32.000,00	23.449,80	24.796,85	30.652,95
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	50.400,00	37.036,82	27.747,51	59.689,31

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacantid, 6 de noviembre de 2020.

El presidente,
Fidel García Marina.

2020/8364

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID**CVE-2020-8365** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villacantid para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	254,00
4	Transferencias corrientes	43.625,45
5	Ingresos patrimoniales	5.566,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	49.445,45

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.717,93
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	168,30
6	Inversiones reales	25.559,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	49.445,45

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacantid, 6 de noviembre de 2020.

El presidente,
Fidel García Marina.

[2020/8365](#)

CVE-2020-8365

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-8351 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida. Expediente SEC/688/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN Y USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

El texto íntegro de la Ordenanza sometida a información pública, puede ser consultada en la página web municipal en la dirección electrónica:

https://sede.aytocamargo.es/Publicacion_ver_doc.aspx?coddoc=SEC14S4F0&id=7811

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiendo los interesados comparecer en el expediente de referencia durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOC, y presentar cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Camargo, 4 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/8351

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-8368 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/369/2020.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2020, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 3º trimestre de 2020, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de CAIXABANK, LIBERBANK, BBVA, BANCO SANTANDER, BANKIA, BANCO POPULAR, CAJA VIVA, KUTXABANK, Y LABORAL KUTXA con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Gestión Tributaria e Inspección, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 7 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 5 de noviembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/8368

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-8404 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al trámite de información pública el expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, aprobado con carácter provisional en la sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de noviembre de 2020.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que lo examinen y presenten cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas. De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

Cartes, 9 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2020/8404

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2020-8433 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Por acuerdo unánime y mayoría suficiente tomada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 7 de noviembre de 2020, se tomaron acuerdos provisionales de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Servicio de Alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 y concordantes del Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacios de treinta días hábiles, con la totalidad del expediente, a efectos de que pueda ser examinado por cualquier interesado, teléfono 942 730 964 y correo electrónico secretaria@ayto-penarrubia.org, pudiéndose presentarse reclamaciones contra dichos acuerdos provisionales en dicho plazo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de modificación pasará a ser definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 9 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2020/8433

CVE-2020-8433

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-8426 *Aprobación inicial y exposición pública de Ordenanzas Fiscales y Ordenanza reguladora del Precio Público.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley de las Bases de Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales y Ordenanza reguladora del Precio Público aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2020.

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Actividad Municipal de Control Posterior a la Declaración Responsable o Comunicación Previa, al Inicio y Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización de Servicios del Edificio de La Casona.

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Interés Particular por la Policía Local.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 9 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2020/8426

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-8379 *Extracto de la Resolución de Alcaldía número 97/2020, de 28 de octubre, por la que se convocan subvenciones directas a Microempresas, Pymes y Autónomos afectados en su actividad por la pandemia de COVID-19.*

BDNS (Identif.): 531999.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531999>).

Primero. Personas beneficiarias: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad: La concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Selaya que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de COVID-19, para contribuir de este modo a paliar el impacto económico y social sufrido tras la aplicación de las medidas adoptadas por el Gobierno de España en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras. Resolución de Alcaldía número 97/2020, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones directas a microempresas, PYMES y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de COVID-19 (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 213, de 5 de noviembre de 2020).

Cuarto. Importe: El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de sesenta mil (60.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 231 479 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2020. La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de ochocientos (800,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 28 de octubre de 2020.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2020/8379

CVE-2020-8379

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-8360 *Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el Covid-19 año 2020 para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada sobre las microempresas y autónomos.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Suances <http://www.suances.es> y en el Boletín Oficial de Cantabria nº 210, de 2 de noviembre de 2020.

Primero: Beneficiarios:

Microempresas y autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, válidamente constituidas, que ejerzan una actividad económica en Suances y pertenezcan a los sectores de actividad de comercio al por mayor y al por menor y hostelería

Segundo. Finalidad:

Paliar el impacto económico por la suspensión de su actividad presencial o de apertura al público durante el periodo que haya durado el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España o cualesquiera de sus prórrogas.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la subvenciones en materia de reapertura de establecimientos tras el cierre obligado por el COVID-19 para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada sobre las microempresas y autónomos de Suances, se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Suances <http://www.suances.es>.

Cuarto. Importes:

Los importes de la subvención se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Empresario autónomo individual y microempresa con local en propiedad, en el que se ejerza la actividad subvencionable. Se le asignará la cantidad que resulte de aplicar el 0,2 % del valor catastral del local citado, siendo el importe máximo subvencionable 800 euros.

b) Empresario autónomo individual o microempresa con local en régimen de alquiler, en el que se ejerza la actividad subvencionable. Se le asignará la cantidad que resulte de una mensualidad de alquiler correspondiente al mes de abril, mayo o junio de 2020, siendo el importe máximo subvencionable 800 euros.

Las ayudas tendrán como límite presupuestario 150.000 euros con cargo a la aplicación 231.479 del Presupuesto municipal 2020. En caso de que el importe solicitado fuese mayor de 150.000 € se prorratearán de un modo proporcional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 5 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8371 *Extracto de la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos de Torrelavega que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social.*

BDNS (Identif.): 531767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531767>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria 2020 de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social.

Primero. Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, los centros educativos radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, entre ellos particularmente, que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria. Solo se admitirá una solicitud de subvención por cada entidad.

Segundo. Finalidad.- Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de la convocatoria es conceder subvenciones a los centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; a los que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente.

Tercero. Bases reguladoras.- El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 183, de 23 de septiembre de 2020, y puede consultarse en el tablón electrónico municipal, página Web de Servicios Sociales, y en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe.- El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de veintiocho mil (28.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48002 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, denominada "Fondo extraordinario Servicios Sociales". La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar los siete mil quinientos (7.500,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio del extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 5 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/8371

CVE-2020-8371

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-8289 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de edificación existente destinado a almacén agrícola e instalación de núcleo zoológico en Parbayón. Expediente 2020/5108.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para legalización de edificación existente destinado a almacén agrícola e instalación de núcleo zoológico en parcela rústica 39052A306000300000ZE sita en PARBAYÓN, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 3 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/8289

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2020-8271 *Información pública de solicitud de autorización previa para la ampliación de cabaña para uso agrícola en parcela 60 del polígono 3.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2ª 5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por José Ricardo Muñiz Macho para la autorización de ampliación de cabaña para uso agrícola en suelo no urbanizable de interés forestal en la parcela 60 del polígono 3.

Ruente, 3 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2020/8271](#)

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2020-8186 *Información pública de solicitud de licencia de obras para reforma de cabaña para cambio de uso a vivienda en parcela 136 del polígono 7.*

Por parte de FERNANDO SOLANA GUTIÉRREZ se ha presentado solicitud para la AUTORIZACIÓN REFORMA DE CABAÑA PARA USO DE VIVIENDA en Ruesga, ubicada en parcela 136 del polígono 7, en suelo No Urbanizable del término municipal de Ruesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, modificado por Ley 2/2009, a efectos de la posibilidad consulta del expediente administrativo y de la formulación de cuantas reclamaciones se considere oportunas por parte de cualquier interesado, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 26 de octubre de 2020.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2020/8186

CVE-2020-8186

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-8249 *Información Pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2020, como consecuencia del proyecto de instalación para la fabricación, impresión, confección y almacenamiento de envases y embalajes de material polimérico, con una capacidad de consumo de disolventes de 2.340 t/año. Término municipal de Reocín.*

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto "instalación para la fabricación, impresión, confección y almacenamiento de envases y embalajes de material polimérico, con una capacidad de consumo de disolventes de 2.340 t/año", en el término municipal de Reocín, cuyo titular es PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A.

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web: <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 29 de octubre de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2020/8249

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8358 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y el Hospital Santa Clotilde en materia de atención Psicosocial al Paciente y a su Familia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y el Hospital Santa Clotilde en materia de atención Psicosocial al Paciente y a su Familia".

Santander, 5 de noviembre de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y EL HOSPITAL SANTA CLOTILDE EN MATERIA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL AL PACIENTE Y A SU FAMILIA.

En Santander, a 9 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Javier Rodríguez Gómez, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2020, según lo previsto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra parte, don Vicente Rafael Fernández Zurita, en su condición de director gerente, actuando en nombre y representación del Hospital Santa Clotilde, con CIF R3900682J y domiciliado en Paseo General Dávila, 35, 39006 Santander (Cantabria), y de conformidad y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de los poderes otorgados ante el notario de Madrid, don José Periel Martín, el 5 de octubre de 2018, con número de protocolo 3.360.

Intervienen, cada una de ellas, en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de este convenio y, a este efecto,

CVE-2020-8358

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Hospital Santa Clotilde es un hospital sin ánimo de lucro y gestión de naturaleza privada, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Su misión consiste en la prestación de servicios sanitarios especializados, orientados mayoritariamente al tratamiento y rehabilitación de nuestros pacientes, con el objetivo de mejorar su estado de salud, aliviar su dolor y lograr su bienestar mediante equipos de trabajo interdisciplinares que prestan una atención personalizada e integral, considerando todos los aspectos de la persona enferma: físicos, funcionales, psíquicos y espirituales.

SEGUNDO.- Que el Servicio Cántabro de Salud, organismo público dependiente de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, tiene como finalidad contribuir a mejorar el estado de salud de la población con los máximos niveles de calidad y eficiencia.

TERCERO.- Que el Servicio Cántabro de Salud cuenta con servicios o unidades que prestan asistencia sanitaria a pacientes con enfermedad avanzada susceptibles de recibir atención psicosocial.

CUARTO.- Que el Hospital Santa Clotilde, a través de su Equipo de Atención Psicosocial (EAPS), colabora en el desarrollo del "Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas" impulsado por la Obra Social de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa", que lleva en funcionamiento desde el año 2009. Mediante una convocatoria dirigida a Entidades no lucrativas con finalidades sociales con capacidad para desarrollar la implementación de dicho programa, 42 equipos de atención psicosocial desarrollan este programa en las diferentes Comunidades Autónomas, siendo el Hospital Santa Clotilde la entidad seleccionada para la implementación del mismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El objeto y fines del citado programa se indican expresamente en la cláusula primera de este Convenio.

QUINTO.- Que las partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto de la atención a los pacientes con enfermedades avanzadas mediante una actuación directa, dirigida a los pacientes con enfermedades avanzadas, teniendo en cuenta todos los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales, en el propio centro sanitario y junto con los equipos domiciliarios.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y el Hospital Santa Clotilde, con la finalidad de desarrollar un modelo de atención psicosocial, de acuerdo con los objetivos de optimización definidos en el "Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas" de la Fundación Bancaria "La Caixa", que ofrezca a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención al enfermo y a su familia.

El objeto y fines de este programa son los siguientes:

— Está dirigido a personas en situación de enfermedad avanzada, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicosocial.

— Contribuye en la mejora de la calidad de vida de estas personas con enfermedad avanzada complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales de cuidados paliativos.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

- Ofrece al paciente apoyo social, espiritual y emocional, así como apoyo a las familias y a los profesionales sanitarios.
- Impulsa nuevas vías de actuación en el ámbito de los cuidados paliativos en España.
- Colabora, mediante acciones de divulgación, en la sensibilización de la sociedad sobre el final de la vida y los cuidados paliativos.

El objetivo del programa consiste así en mejorar la calidad de vida de las personas con las enfermedades avanzadas y de sus familiares, mediante la atención a los aspectos emocionales, sociales y espirituales, ofreciendo una atención integral. En este sentido, se incorpora como anexo al presente convenio una descripción detallada del modelo de atención psicosocial a implantar y desarrollar conforme al objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

El Servicio Cántabro de Salud se compromete a:

- Tener conocimiento explícito de los principios y valores del Hospital Santa Clotilde.
- Velar activamente por la cooperación entre aquellas unidades/equipos que traten a pacientes con enfermedades avanzadas y el Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) del Hospital Santa Clotilde, facilitando su acceso y promoviendo su integración.
- Designar un coordinador con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte a las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio.
- Dar difusión al Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Obra Social "La Caixa", dando a conocer a la entidad promotora del mismo (Obra Social "La Caixa"), y al propio Hospital Santa Clotilde como entidad responsable de su desarrollo.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL HOSPITAL SANTA CLOTILDE.

El Hospital Santa Clotilde se compromete a:

- Actuar como unidad de apoyo a los equipos de atención a pacientes con enfermedades avanzadas del Servicio Cántabro de Salud, con el objeto de cumplir con los objetivos de optimización definidos en el Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Fundación Bancaria "la Caixa".
- Velar activamente por la cooperación entre su Equipo de Atención Psicosocial (Psicólogo) y el equipo receptor del que dependan los pacientes en situación de enfermedad avanzada, facilitando su acceso y promoviendo su integración.
- Designar un coordinador con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del convenio.
- Atender las demandas derivadas de las unidades en las que se encuentren los pacientes con enfermedades avanzadas del Servicio Cántabro de Salud, garantizando el trabajo del Equipo de Atención Psicosocial y velando por la calidad asistencial.
- Realizar el seguimiento y la evaluación continua del convenio y comunicar cualquier incidencia grave relacionada con la atención del servicio al coordinador designado por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- Cumplir los protocolos vigentes del Servicio Cántabro de Salud que sean relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.
- Respetar las normas de funcionamiento interno del Servicio Cántabro de Salud.
- Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales del Servicio Cántabro de Salud.
- El Hospital Santa Clotilde garantizará que las personas que integren el Equipo de Atención Psicosocial tengan la formación y cualificación adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.
- Recabarán el oportuno consentimiento informado de los pacientes y familiares que sean atendidos conforme al objeto del presente convenio.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

CUARTA.- UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.

Los Equipos de Atención Psicosocial a que se refiere el presente convenio se ubicarán en las dependencias del Hospital Santa Clotilde y, asimismo, en aquellas dependencias que así se determinen por los responsables de los centros sanitarios públicos siguientes:

- Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- Hospital Comarcal de Laredo.

QUINTA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.

Las actividades concretas a desarrollar por cada Equipo de Atención Psicosocial son las siguientes, conforme a las líneas de acción del programa de referencia citado en la cláusula primera del presente convenio:

- a) Atención emocional y social: Proporciona medidas de atención psicológica y social para ayudar al paciente y la familia a afrontar la enfermedad.
- b) Espiritualidad: Integra los aspectos espirituales que permiten al paciente y a sus familiares afrontar serenamente el proceso final, desde un respeto máximo a las creencias y convicciones de cada uno.
- c) Duelo: Atención a todas las personas implicadas en la pérdida de un ser querido que lo requieran o lo soliciten.
- d) Voluntariado: A través del acompañamiento, el voluntario da respuesta a las necesidades sociales de las personas enfermas y de sus familiares.
- e) Profesionales: Apoyo específico a los profesionales sanitarios en temas como la comunicación en situaciones difíciles y la gestión del estrés.

SEXTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre el Servicio Cántabro de Salud y el Hospital Santa Clotilde para la consecución del objeto previsto en el presente convenio no comporta ningún vínculo laboral o vinculación de cualquier otra naturaleza por parte del personal que intervenga en desarrollo de lo convenido.

SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, el Servicio Cántabro de Salud y el Hospital Santa Clotilde se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y AUTONOMÍA DEL PACIENTE.

Las actuaciones derivadas del presente convenio han de entenderse desarrolladas con respeto al carácter confidencial de los datos referentes a la salud de las personas en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, y de modo particular el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se observará y respetará, en todo caso, la autonomía del paciente conforme a lo previsto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa específica de aplicación.

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

En el sentido de lo expuesto, el Hospital Santa Clotilde se compromete a actuar siguiendo los protocolos establecidos por el Servicio Cántabro de Salud para la aplicación de la normativa vigente. Así, el Hospital Santa Clotilde velará por el cumplimiento de la normativa especificada en materia de protección de datos personales y autonomía del paciente en lo que respecta a la cumplimentación de las historias clínicas y la custodia de los datos confidenciales de los pacientes, siguiendo en todo momento los protocolos e indicaciones que reciba del Servicio Cántabro de Salud.

Atendiendo a lo expuesto, y con la finalidad de realizar el seguimiento de la actividad asistencial, se permitirá el uso de datos o información disociados (de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual), es decir, de tal modo que no sea posible la identificación de persona física alguna.

El Servicio Cántabro de Salud podrá utilizar los datos aportados por el Hospital Santa Clotilde como resultado de su labor de apoyo al propio Servicio Cántabro de Salud con fines tanto asistenciales como investigadores. En el caso de que el Hospital Santa Clotilde precise acceder a datos personales de los pacientes del Servicio Cántabro de Salud, o de sus familiares y allegados, el Hospital Santa Clotilde actuará como Encargada del Tratamiento por cuenta del Servicio Cántabro de Salud, debiendo suscribirse por el responsable y el encargado del tratamiento, como documento diferenciado del presente convenio, un contrato u otro acto jurídico escrito con el contenido exigido por el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 y conforme al Capítulo II del Título V de la precitada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A tal efecto, ambas partes reconocen que los protocolos y procedimientos definidos en el Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Fundación Bancaria "La Caixa", no están destinados a facilitar instrucciones en cuanto al tratamiento de datos personales, sino que se limitan a establecer sistemas de trabajo destinados a optimizar la atención psicosocial a pacientes con enfermedades avanzadas y a sus familiares y allegados.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes del presente convenio establecen una comisión de seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes, siendo designado, al menos, un responsable del efectivo y adecuado funcionamiento de dicho mecanismo. Esta comisión estará integrada por:

- Dos representantes del Servicio Cántabro de Salud, designados en los términos que este organismo determine.
- Dos representantes del Hospital Santa Clotilde, designados por su órgano competente.
- Podrá asistir a dicha comisión un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz pero sin voto.

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio y que se deriven del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de tres años desde el momento de su firma. No obstante lo anterior, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto, el presente convenio podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además de la extinción del presente convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Salud, Miguel Javier Rodríguez Gómez, por el Hospital Santa Clotilde, Vicente Rafael Fernández Zurita.

ANEXO

Descripción detallada del modelo de atención psicosocial a implantar y desarrollar conforme al objeto del presente convenio.

Qué hacemos:

El Programa complementa la atención sanitaria que se realiza desde cuidados paliativos aportando equipos profesionales que ofrecen intervención psicosocial y espiritual para conseguir una atención integral. Uno de los retos del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas es generar evidencia científica sobre la eficacia y eficiencia de la atención psicosocial a pacientes y a familiares.

A quién se dirige:

El Programa se dirige a las personas que se hallan en un proceso de final de la vida y también a sus familiares. A través de la atención psicosocial se proporciona ayuda para adaptarse a esta situación de gran impacto emocional. Asimismo, durante el duelo, los familiares reciben el soporte necesario para asumir la pérdida del ser querido. Por último, el Programa proporciona apoyo específico a los profesionales sanitarios que atienden el día a día de pacientes y familiares.

Cómo lo hacemos:

El Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas cuenta con 42 equipos de atención psicosocial (EAPS) con presencia en las 17 comunidades autónomas y

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

que desempeñan su labor tanto en el ámbito hospitalario como en el domiciliario. A través del Programa, estos equipos reciben la formación, soporte y seguimiento necesarios para realizar su labor.

Equipos compuestos por:

- Psicólogos.
- Médicos.
- Enfermeros.
- Trabajadores sociales.
- Agentes pastorales.
- Voluntarios.

El estudio que analiza la efectividad de la atención psicosocial del Programa muestra que los pacientes y familiares atendidos por los equipos de atención psicosocial mejoran aspectos emocionales relacionados con la ansiedad, tristeza, malestar y sentido de la vida, lo que favorece su bienestar.

[2020/8358](#)

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-8359 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio para el año 2020 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes Decomisados.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio para el año 2020 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Drogodependencias y con cargo al Fondo de Bienes Decomisados.

Santander, 5 de noviembre de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

ANEXO

CONVENIO PARA EL AÑO 2020 ENTRE LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS

REUNIDOS

De una parte, doña María Azucena Martí Palacios, delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrada mediante Real Decreto 935/2018, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176 de 21 de julio) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2020 del Ministro de Sanidad de delegación de firma en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

De otra, don Pablo Zuloaga Martínez, vicepresidente y consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019) y previa autorización para la celebración del presente Convenio específico mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

EXPONEN

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, según lo

CVE-2020-8359

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

dispuesto en los artículos 2 y 6 del Real Decreto 454/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolla las competencias en esta materia.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 6 de julio de 2020, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 266.000,00 euros procedentes del Fondo de Bienes Decomisados.

En virtud de ello,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Comunidad Autónoma de Cantabria asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente Convenio.

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2020 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Intervención en drogodependencias en instituciones penitenciarias: 70.000,00 €.
- Conductas de riesgos en adolescentes: detección e intervención precoz: 75.000,00 €.
- Estrategia para la reducción de riesgos asociados al consumo de drogas en jóvenes: 100.000,00 €.
- Alcohol y menores: 21.000,00 €.

Que el Ministerio de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 266.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará a partir de que el convenio surta efectos, es decir, desde la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

TERCERO.- Vigencia y efectos.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Organos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2020.

CVE-2020-8359

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

CUARTO.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

— Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

— Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. Resolución de controversias.

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMO.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

OCTAVO.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.

Esta se hará durante la vigencia del Convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.

NOVENO.- Régimen jurídico.

El contenido del presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Pablo Zuloaga Martínez, por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, María Azucena Martí Palacios.

[2020/8359](#)

CVE-2020-8359

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-8340 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 14/2020. Vía Pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. N°	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2020/155	CITROËN	SAXO	1254BRY	FEDERICO MAZA RUIZ
2020/171	PEUGEOT	306 BLD	S3228AM	ARQUÍMEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ
2020/189	BENELLI	K2 AIRE	C0820BBB	OSWALDO ENRIQUE RAMÍREZ AGÜERO
2020/195	RENAULT	MEGANE	5175CNY	OBRAS Y GESTIÓN URBASA S L
2020/206	FIAT	SEICENTO	7438BND	ANTONIO GABARRI GABARRI

Santander, 2 de noviembre de 2020.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampetro.

2020/8340

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8355 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de clínica veterinaria en Barreda, 47. Expediente 2020/8519Y.*

Por parte de Dña. Yaiza Cuevas Pérez, en nombre y representación de la entidad Clínica Mican, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de clínica veterinaria, emplazada en Barreda, nº 47, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2020/00008519Y (C.A. 06/20).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 4 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/8355

CVE-2020-8355

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2020-7882 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 880/2019.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección Segunda de Cantabria.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se sigue recurso de apelación nº 880 /2019, dimanante de procedimiento ordinario nº 721/2018, procedente del Juzgado de 1ª Instancia Número Tres de los de Santander, a instancia de CAIXABANK, S. A., representada por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, frente don JUAN MARÍA GARCÍA PASCUAL y doña MARTA MADRAZO GAÑO, representados por el procurador don Bruno Cano Vázquez, doña MABY MAOLINI MAGLIONI y don DAVID ALONSO DE JUANA, en situación de rebeldía procesal, en los que se ha dictado sentencia, con fecha 29 de abril de 2020, contra la que caben los recursos extraordinario por infracción procesal y casación ante este mismo Tribunal en el plazo de los veinte días contados desde el siguiente a su notificación, debiendo constituirse y acreditarse en dicho instante el depósito prevenido en la D.A. Decimoquinta de la LOPJ.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don DAVID ALONSO DE JUANA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2020/7882

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8295 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000093/2020, a instancia de MARÍA INMACULADA QUINTANILLA VALLE, frente a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de esta misma fecha, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO, D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.
En Santander, 3 de noviembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D^a MARÍA INMACULADA QUINTANILLA VALLE, como parte ejecutante, contra TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, S. L., como parte ejecutada, por importe de 31.833,68 €, de principal, más 6.366,73 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064009320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, 3 de noviembre de 2020.

CVE-2020-8295

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de D^a MARÍA INMACULADA QUINTANILLA VALLE, como parte ejecutante, contra TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 31.833,68 € en concepto de principal, más 6.366,73 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064009320.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064009320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 3 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/8295

CVE-2020-8295

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8342 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 174/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 174/2019 a instancia de MARÍA MANOLACHE, frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., y GEDESAN CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 23/10/2020, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por DOÑA MARÍA MANOLACHE frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., y GEDESAN CANTABRIA, S. L. CONDENO solidariamente a las demandadas a abonar a la demandante la cantidad de 1.315,72 euros incrementada con el interés de demora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., y GEDESAN CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 27 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/8342

CVE-2020-8342

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-8345 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 155/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000155/2020 a instancia de JOSÉ MANUEL AROZAMENA FERNÁNDEZ frente a CONTRADESA, SL, en los que se ha dictado la cédula de 22/09/2020 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

CONTRADESA, SL, con domicilio en Polígono Industrial de Trascueto, nave B, 3, Revilla, 39600, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 19 de febrero 2021, a las 09:40 horas en la Sala de Vistas núm. 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 22 de septiembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA, S. L. y su Administrador Único C. JUAN CARLOS CORDERO VÁZQUEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/8345

CVE-2020-8345

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-8361 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 269/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000269/2020 a instancia de ÁNGEL HERRERO ABIA, JUSTO ALONSO BERDASCO y ANTONIO IGLESIAS PÉREZ frente a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA-CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha (5-11-2020), siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA-CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 27 de noviembre de 2020 a las 09:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de esta oficina, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 5 de noviembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA-CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/8361

CVE-2020-8361

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, 6 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RUBÉN ARISTÍN MANTECÓN y GIULIANA MARIELA BENVENUTO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/8408

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-4762 *Notificación de sentencia y auto de aclaración en juicio sobre delitos leves 1925/2019.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1925/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 3/01/2020, CONDENATORIA y auto de aclaración de sentencia el cual es firme y de fecha 21/02/2020, siendo

DENUNCIADO: SR. AITOR CASTRO DEL NOVAL, NIF ****604*

cuyos textos íntegros pueden ser conocidos por el interesado en esta Oficina Judicial, y siendo la sentencia no firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. AITOR CASTRO DEL NOVAL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 8 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2020/4762

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8346 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1811/2019.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1811/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 14/01/2020, CONDENATORIA, siendo

CONDENADO: SR. ÁNGEL SILVERIO AROSAMENA, NIF *****611*

cuyos texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta Oficina Judicial, y siendo la sentencia no firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. ÁNGEL SILVERIA AROSAMENA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

[2020/8346](#)

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8347 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1072/2020.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 1072/2020 se ha dictado sentencia, con fecha 08/09/2020, ABSOLUTORIA, siendo

DENUNCIADO: SR. NELSON CHECK AKUBO, NIE *****678*

cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta Oficina Judicial, y siendo la sentencia no firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. NELSON CHECK AKUBO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2020/8347

CVE-2020-8347

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8348 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1060/2020.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 1060/2020 se ha dictado sentencia, con fecha 03/09/2020, CONDENATORIA, siendo

CONDENADO: SR. ANDRÉS SOLAR RAIGADA, NIF *****106*

cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta Oficina Judicial, y siendo la sentencia no firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. ANDRÉS SOLAR RAIGADA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2020/8348

CVE-2020-8348

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 219

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-8349 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 58/2020.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 58/2020 se ha dictado sentencia, con fecha 24-02-2020, CONDENATORIA, siendo:

CONDENADO: SR CORNELIU CUCIUC, NIE *****209*.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por los interesados en esta Oficina Judicial, y siendo la sentencia no firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SR. CORNELIU CUCIUC, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

[2020/8349](#)